



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-011/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 3, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS”, CON ID N° 471.520.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2359/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1316/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 50/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS”, con ID N° 471.520; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 3, representan aclaraciones sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consultas realizadas por los potenciales oferentes a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Portal de la DNCP y las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Servicios Administrativos;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 1316/2025, de fecha 31 de octubre de 2025 y del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFERNÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



V

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 081/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-011/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 50/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS", con ID N° 471.520, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS”, ID 471.520.-

ACLARACIÓN N° 3

Asunción, de octubre de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS”, ID 471.520, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 31 - CONSORCIOS

Se consulta a la convocante cual es el % que se debe cumplir en cuanto a consorcios referente a capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, y si por ejemplo se daría por cumplido cuando por ejemplo solo una firma del presente consorcio cumpla con alguno de los documentos solicitados en la capacidad técnica y no así la otra firma? FAVOR ACLARAR

Respuesta: Se aclara que, en el Pliego de Bases y Condiciones establece lo siguiente:

Capacidad Financiera: En caso de consorcios, en su conjunto deberán cumplir con la capacidad financiera mínima requerida. **Experiencia Requerida:** El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado. **Observación:** En caso de Consorcios, cualquiera de los integrantes del Consorcio, podrá cumplir con los requerimientos solicitados. **Capacidad Técnica:** **Observación:** En caso de Consorcios, cualquiera de los integrantes del Consorcio, podrá cumplir con los requerimientos solicitados, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 32 - VISITA TECNICA

Favor aclarar si la visita técnica es obligatoria o no, atendiendo a que en el apartado Datos de la Convocatoria expresa lo siguiente: "Aplica – Se permite reemplazar con Declaración Jurada", sin embargo en el PBC, en el apartado VISITA TECNICA menciona que la participación es obligatoria en al menos el 50% de los locales. Asimismo se consulta con quien se debe coordinar las visitas a cada lugar. Favor facilitar los datos y algún contacto a fin de coordinar cada visita ya que son varios lugares a los que hay que asistir.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 33 - VISITA TECNICA

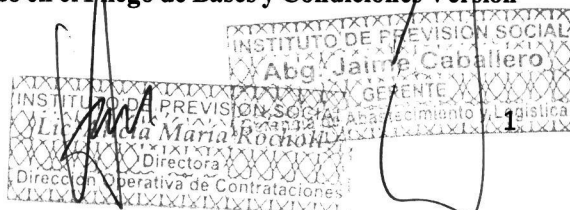
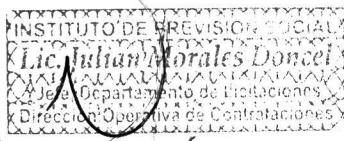
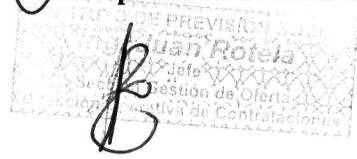
Con quien se debe coordinar las visitas a cada lugar?. Favor facilitar los datos y algún contacto a fin de coordinar cada visita ya que son varios lugares a los que hay que asistir.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 34 - VISITA TECNICA

Con quien se debe coordinar las visitas a cada lugar. Favor facilitar los datos y algún contacto a fin de coordinar cada visita, especialmente el del Hospital Central por la envergadura del local.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.





CONSULTA 35 - VISITA TECNICA

Con quien se debe coordinar las visitas a cada lugar. Favor facilitar los datos y algún contacto a fin de coordinar cada visita ya que son varios lugares a los que hay que asistir. O es una cascara de banana o filtro para las empresas que desean participar pero no cuentan con el permiso o la bendición de los jefes de turno y como siempre el ganador ya tiene nombre y apellido.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 36 - VISITA TÉCNICA

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE UNA NUEVA FECHA DE VISITA TÉCNICA CON MÁS DIAS PARA REALIZAR DICHAS VISITAS TÉCNICAS, TENIENDO EN CUENTA QUE SON 137 LOCALES DE LOS CUALES MINIMAMENTE DEBEN SER VISITADOS 69 LOCALES, Y MUCHOS DE ELLOS SON DEL INTERIOR DEL PAIS, ESTO CONLLEVA QUE LAS EMPRESAS TENGAMOS QUE ORGANIZAR Y BUSCAR GENTE POR EL INTERIOR DEL PAIS QUE PUEDA REALIZAR ESAS VISITAS O QUE NUESTROS PERSONALES DEBAN VIAJAR HASTA ELLOS, Y TAMBIÉN LOS LOCALES DE ASUNCIÓN Y ALREDEDORES QUE DEBAN TRANSLADARSE DE UN LUGAR A OTRO Y RESULTA DEMASIADO LIMITANTE Y POCO TIEMPO QUE ASIGNEN UN SOLO DIA CON

5 HS NADA MÁS PARA VISITAR 69 LOCALES Y PEOR AUN SIN LAS DIRECTRICES BIEN DEFINIDAS, PUESTO QUE MINIMAMENTE EN EL PBC INCLUYAN LAS DIRECCIONES DE CADA LOCAL, HORARIOS DE ATENCIÓN Y SOBRE TODO LOS RESPONSABLES O EL DPTO DE CADA LOCAL A MODO QUE CADA OFERENTE PUEDA IR DIRECTAMENTE HASTA EL LUGAR Y NO PERDER TIEMPO BUSCANDO, TENIENDO EN CUENTA LA ENVERGADURA DE LOS LOCALES Y QUE MUCHAS PERSONAS NO TIENEN IDEA DE QUE SE TRATA LA VISITA TÉCNICA Y NOS TENGAN PREGUNTANDO DE UN LUGAR A OTRO. FAVOR REALIZAR UNA ADENDA CON DICHAS INFORMACIONES PARA PERMITIR A QUE MÁS PARTICIPANTES PUEDAN PARTICIPAR DEL LLAMADO.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio. Varios potenciales oferentes han realizado la visita en la fecha fijada, por lo tanto, no se modifica la fecha, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

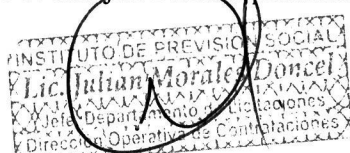
CONSULTA 37 - VISITA TECNICA

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE AMPLIAR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES PARA LAS VISITAS TÉCNICAS TENIENDO EN CUENTA QUE SON 137 LOCALES Y MINIMAMENTE DEBEN SER VISITADOS 69 LOCALES EN 5 HORAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL PAIS Y DENTRO DEL LISTADO APARECEN TERRENOS CUYA INFORMACION DE LOS ENCARGADOS NO SE CUENTA.

Respuesta: Se aclara que, a los potenciales oferentes que la visita técnica es de carácter obligatoria en por lo menos el 50% del total de las localidades, objeto del presente llamado, cuya fecha ha sido fijada para el 27/10/2025 de 08:00 a 13:00 hs., bajo el Procedimiento: Verificación del Lugar de Trabajo. Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Director, Administrador o Encargado de los locales afectados al Servicio. Varios potenciales oferentes han realizado la visita en la fecha fijada, por lo tanto, no se modifica la fecha, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 38 - PROFESIONALES TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL CATEGORIA A

El oferente deberá contar con 03 (tres) Profesionales Técnico en seguridad ocupacional categoría A, cuyo registro deberá ser expedido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional Viceministerio de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dos deberán ser parte del plantel permanente del Staff de la empresa, y el otro podrá ser Profesional independiente consultor externo, todos con una antigüedad mínima de 1 año, comprobables con constancia de entrada al IPS para los del staff permanente y para el consultor externo contrato profesional y facturas de pagos que demuestren la antigüedad requerida. Consulta: Se solicita a la convocante aclarar el argumento de la necesidad de contar con Técnico en seguridad ocupacional categoría A, puesto que los Técnicos fumigadores habilitados por la autoridad competente al tipo de servicio cuentan con los conocimientos suficientes para realizar el trabajo. A su vez, se considera extremadamente limitante que la antigüedad mínima sea de 1 año, atendiendo a que no se precisa la permanencia constante de un técnico en seguridad ocupacional categoría A, dentro de la empresa para realizar este tipo de trabajos. Dicho requerimiento no es habitual ni dentro del sector privado.





CABE RESALTAR QUE TODAS LAS EMPRESAS DE FUMIGACION HABILITADAS CUENTAN CON UN REGENTE PROFESIONAL (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Ambiental o Químico) CUYA FORMACION LOS HACE APTOS PARA APLICAR LOS CONTROLES NECESARIOS Y ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO.

Respuesta: Se aclara que, la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional requiere que todas las empresas, independientemente del sector, implementen políticas y medidas para la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores. En base a la Ley 5804/17 y Decreto N° 14390/92, donde establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales y el de seguridad ocupacional es importante para los criterios del presente llamado y está determinada como obligatoria según las leyes vigentes en el ámbito laboral debido a la naturaleza de las labores donde el servicio prestado de la fuerza laboral, por lo cual no se puede excluir un requisito fundamental, cuyo objetivo es la de controlar y prevenir los factores de riesgos asociados a todos los niveles de la ejecución del servicio objeto del presente llamado.

En el caso de las actividades de fumigación, particularmente en hospitales, los trabajadores están expuestos a riesgos específicos asociados al manejo de productos químicos. Por lo tanto, la presencia de los Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional es fundamental para garantizar que estos riesgos sean gestionados de manera adecuada. Se solicita contar con tres Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional, teniendo en cuenta la cantidad de localidades y las distancias que existen entre ellas, pudiendo contar con la asistencia de los mismos realizando una evaluación continua de los riesgos, implementar procedimientos de trabajo seguro, y proporcionar la capacitación necesaria a los empleados para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades derivadas de la actividad de fumigación, la cual requiere que los trabajadores reciban formación en técnicas seguras de trabajo, el manejo adecuado de productos químicos, el uso correcto de los equipos de protección personal, así como la gestión de emergencias en caso de accidentes, por lo que se ha considerado una antigüedad mínima de 1 año, a fin de garantizar la experiencia mínima requerida tanto en aplicadores y técnicos en seguridad y salud ocupacional, estos últimos se encargarían de realizar auditorías de seguridad, y dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos establecidos, garantizar que los procedimientos de fumigación se realicen de acuerdo con las normas ambientales y de seguridad, evitando así riesgos para los trabajadores y el entorno de trabajo. Se considera un requisito técnicamente indispensable, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 39 - VEHICULOS PROPIOS

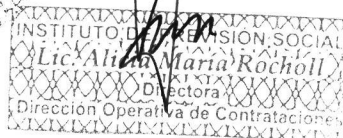
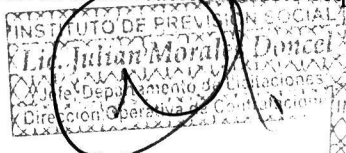
El oferente deberá contar con vehículos de su propiedad para el traslado oportuno de los equipos y operarios para la ejecución de los servicios, objeto del presente llamado, 2 con capacidad mínima de 1.500 Kg., una cabina simple y otra doble cabina, y un minibús con capacidad mínima de 15 pasajeros, todos con año fabricación 2022 en adelante. Presentar copia simple de la cedula verde y habilitación vigente que demuestre la propiedad del oferente de los vehículos solicitados. Consulta: Se solicita a la convocante aclarar el argumento de la necesidad de contar con vehículos de un año en específico de fabricación y con capacidad mínima de 1500 kg, esto solo limita la libre participación teniendo en cuenta que también otros tipos de vehículos y años de fabricación podrán cumplir con el requisito de transportar los insumos, equipos y personales, los cuales no llegan a la capacidad mínima de kilos solicitados y resulta aún más limitante que los vehículos sean propios.

A su vez se solicita aclarar la necesidad de contar con un minibús para 15 personas ya que los trabajos son realizados en diferentes puntos del país y las cuadrillas de trabajo podrían trasladarse de forma independiente y en otro tipo de vehículos que facilitaría la logística considerando a su vez que existen sitios de difícil acceso por condiciones de camino.

Respuesta: Se aclara que, El INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS exige que las empresas oferentes cuenten con vehículos propios conforme reza la justificación del criterio consultado teniendo en cuenta que las labores de fumigación son distribuidas por todo el territorio nacional. El año establecido como antigüedad responde a un indicador de vida útil y desempeño. Los vehículos dedicados al transporte de carga y traslado de equipos deben ser diferentes al que traslada a los fumigadores, por lo que el oferente debe garantizar que dichos traslados sean gestionados adecuadamente, teniendo en cuenta la envergadura del llamado, la cantidad de localidades a nivel país, este requerimiento no puede considerarse limitativo para las empresas del ramo, tanto la cantidad como la antigüedad requerida responde a criterios técnicos, operativos y de seguridad fundamentales para garantizar la correcta ejecución del servicio; este corresponde a características comunes para los vehículos dedicados al transporte de carga, traslado de equipos, fumigadores y otros inherentes al servicio objeto del presente proceso, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 40 - CANTIDAD Y ANTIGUEDAD MINIMA DE APLICADORES

Copia simple de carnets vigentes de cómo mínimo 15 (quince) aplicadores habilitados por DIGESA, con una antigüedad mínima de 12 meses. Copia simple de los carnets vigentes de cómo mínimo 15 (quince) aplicadores habilitados por DIGESA, con una antigüedad mínima de 12 meses, comprobables con la constancia de entrada al IPS. Consulta: Se solicita la modificación de este requisito y que sea considerado un mínimo de 8 personales





fumigadores con carnet a fin de dar mayor participación a las empresas. En cuanto a la antigüedad mínima de 12 meses, resulta extremadamente limitante ya que se los podría incluir a IPS una vez adjudicado el llamado.

Respuesta: Se aclara que, se ha considerado una cantidad mínima de aplicadores con la antigüedad de 1 año, a fin de garantizar la experiencia requerida en el manejo adecuado de productos químicos, el uso correcto de los equipos de protección personal (EPP), teniendo en cuenta los lugares donde se prestaran los servicios, en su mayoría hospitales y centros de atención a la salud, la complejidad de los lugares, cantidad de localidades y las distancias que existen entre ellas a nivel país, por lo cual no se pueden excluir o modificar requisitos fundamentales para la ejecución del servicio requerido, considerados técnicamente indispensables, recordamos a los señores oferentes que es la Convocante la que define con base a criterios técnicos qué y cómo quiere satisfacer su necesidad. El incumplimiento del oferente respecto a los criterios establecidos en el presente proceso no es motivo para que la Convocante se adecue a sus posibilidades, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 41 - PRODUCTOS

Listado de productos a ser utilizados los cuales deberán cumplir con las normas legales vigentes para el efecto, de manera que aseguren una total y efectiva protección a las personas y al medio ambiente, y deben estar registrados en: DINAVISA dependiente del MSP y BS o en SENAVE, según corresponda. Consulta: Se consulta a la convocante cual es la forma de corroborar que el producto ofertado y utilizado cuente con los registros o habilitaciones correspondientes ya que los servicios serán realizados en hospitales públicos y con el simple listado no se cuenta con la certeza de que los productos aplicados sean los solicitados en el PBC y cumplan con las normas legales vigentes para el efecto.

Respuesta: Se aclara que, además del listado en la cual deberá consignarse los datos de los productos a ser utilizados, los cuales deberán cumplir con las normas legales vigentes, de manera que aseguren una total y efectiva protección a las personas y al medio ambiente, y deben estar registrados en: DINAVISA dependiente del MSP y BS o en SENAVE, anexando los registros sanitarios o senave, según corresponda, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 42 - CAPACIDAD TECNICA

En relación al punto f del ítem CAPACIDAD TÉCNICA del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que “El oferente deberá contar con vehículos de su propiedad para el traslado oportuno de los equipos y operarios para la ejecución de los servicios, objeto del presente llamado, 2 con capacidad mínima de 1.500 Kg., una cabina simple y otra doble cabina, y un minibús con capacidad mínima de 15 pasajeros, todos con año fabricación 2022 en adelante”, se solicita considerar las siguientes modificaciones:

1. Que se permita a los oferentes presentar una declaración jurada comprometiéndose a contar con los vehículos Requeridos en caso de resultar adjudicados, en lugar de exigir su disponibilidad o propiedad al momento de la oferta. Esto facilitaría la participación de oferentes sin afectar la ejecución del servicio.
2. Que se admita la utilización de vehículos alquilados, siempre que se garantice su disponibilidad durante la vigencia del contrato. Esta modalidad es habitual en servicios operativos y permite una gestión más eficiente de recursos.
3. Que se flexibilice el requisito del año de fabricación, permitiendo vehículos desde 2018 en adelante, siempre que se encuentren en buen estado de funcionamiento y cuenten con la habilitación correspondiente. Esto ampliaría la base de oferentes sin comprometer la calidad del servicio.
4. Solicitamos revisar o suprimir el requisito de capacidad mínima de 1.500 Kg., ya que para el tipo de equipos utilizados en fumigación (motores, mochilas, productos químicos en cantidades moderadas), dicha capacidad resulta excesiva y no necesariamente aporta valor operativo.
5. Se solicita reconsiderar y excluir la exigencia de un minibús con capacidad mínima de 15 pasajeros, dado que en la práctica operativa del servicio de fumigación los productos utilizados son tóxicos y no deben compartirse con la cabina de pasajeros, por ello se opta por vehículos con separación de carga y pasajeros. Esta exigencia podría tener sentido en otros tipos de servicios como los de limpieza, pero no en fumigación, donde se prioriza la seguridad y el aislamiento de los productos químicos. Además, para el traslado de la cantidad de personal necesario para cada evento, vehículos más pequeños o utilitarios podrían ser suficientes y más adecuados para el tipo de tareas a realizar. Estas sugerencias tienen como objetivo fomentar una mayor participación de oferentes, sin afectar la calidad ni la eficiencia del servicio requerido, y adecuar los requisitos a las necesidades reales del servicio de fumigación.

Respuesta: Se aclara que, El INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS exige que las empresas oferentes cuenten con vehículos propios conforme reza la justificación del criterio consultado teniendo en cuenta que las labores de fumigación son distribuidas por todo el territorio nacional. El año establecido como antigüedad responde a un indicador de vida útil y desempeño. Los vehículos dedicados al transporte de carga y traslado de equipos deben ser diferentes al que traslada a los fumigadores, por lo que el oferente debe garantizar que dichos traslados sean gestionados adecuadamente, teniendo en cuenta la envergadura del llamado, la cantidad de localidades a nivel país, este requerimiento no puede considerarse limitativo para las empresas del ramo, tanto la cantidad como la antigüedad requerida responde a criterios técnicos, operativos y de





seguridad fundamentales para garantizar la correcta ejecución del servicio; este corresponde a características comunes para los vehículos dedicados al transporte de carga, traslado de equipos, fumigadores y otros inherentes al servicio objeto del presente proceso. Por lo tanto, estos requisitos resultan técnicamente indispensables, recordamos a los señores oferentes que es la Convocante la que define con base a criterios técnicos qué y cómo quiere satisfacer su necesidad. El incumplimiento del oferente respecto a los criterios establecidos en el presente proceso no es motivo para que la Convocante se adecue a sus posibilidades, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 43 - CAPACIDAD TECNICA

En relación al punto f del ítem CAPACIDAD TÉCNICA del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que “El oferente deberá contar con 03 (tres) Profesionales Técnico en seguridad ocupacional categoría A, cuyo registro deberá ser expedido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dos deberán ser parte del plantel permanente del Staff de la empresa, y el otro podrá ser Profesional independiente consultor externo, todos con una antigüedad mínima de 1 año, comprobables con constancia de entrada al IPS para los del staff permanente y para el consultor externo contrato profesional y facturas de pagos que demuestren la antigüedad requerida.” Se solicita que se reconsidere este requerimiento considerando los siguientes fundamentos:

La exigencia de tres Técnicos en Seguridad Ocupacional categoría A resulta desproporcionada en relación con la cantidad de funcionarios previstos para el servicio (15 personas). Según lo establecido en el Artículo 275 del Decreto N.º 14.390/92 – Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, la obligación de contar con un profesional en seguridad e higiene se establece a partir de una dotación de más de 150 trabajadores. Por tanto, para un servicio con 15 funcionarios, no se justificaría la exigencia de tres técnicos, y mucho menos que dos de ellos deban formar parte del plantel permanente. Además de lo mencionado, el servicio licitado, cuenta por una reglamentación específica, Resolución S.G. N.º 327/22 – Dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que Reglamenta el Artículo 109 de la Ley 836/80 – Código Sanitario y se Aprueba el Reglamento de Registro, Habilitación, Renovación de Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos y Empresas Especializadas en la Prestación de Servicios de CONTROL DE PLAGAS Urbanas, que expresamente dispone que el Asesor Técnico de es el responsable y cumple funciones de supervisión, capacitación y gestión de seguridad laboral, por lo que exigir otros profesionales externos resulta redundante en estructuras con solo 15 trabajadores.- La exigencia actual podría limitar injustificadamente la participación de oferentes, especialmente de pequeñas y medianas empresas, sin que ello represente una mejora sustancial en la calidad o seguridad del servicio. Por ello, se sugiere adecuar el requisito a lo dispuesto por la normativa vigente y al tamaño real del equipo operativo previsto.

Respuesta: Se aclara que, la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional requiere que todas las empresas, independientemente del sector, implementen políticas y medidas para la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores. En base a la Ley 5804/17 y Decreto N.º 14390/92, donde establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales y el de seguridad ocupacional es importante para los criterios del presente llamado y está determinada como obligatoria según las leyes vigentes en el ámbito laboral debido a la naturaleza de las labores donde el servicio prestado de la fuerza laboral, por lo cual no se puede excluir un requisito fundamental, cuyo objetivo es la de controlar y prevenir los factores de riesgos asociados a todos los niveles de la ejecución del servicio objeto del presente llamado.

En el caso de las actividades de fumigación, particularmente en hospitales, los trabajadores están expuestos a riesgos específicos asociados al manejo de productos químicos. Por lo tanto, la presencia de los Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional es fundamental para garantizar que estos riesgos sean gestionados de manera adecuada. Se solicita contar con tres Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional, teniendo en cuenta la cantidad de localidades y las distancias que existen entre ellas, pudiendo contar con la asistencia de los mismos realizando una evaluación continua de los riesgos, implementar procedimientos de trabajo seguro, y proporcionar la capacitación necesaria a los empleados para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades derivadas de la actividad de fumigación, la cual requiere que los trabajadores reciban formación en técnicas seguras de trabajo, el manejo adecuado de productos químicos, el uso correcto de los equipos de protección personal, así como la gestión de emergencias en caso de accidentes, por lo que se ha considerado una antigüedad mínima de 1 año, a fin de garantizar la experiencia mínima requerida tanto en aplicadores y técnicos en seguridad y salud ocupacional, estos últimos se encargarían de realizar auditorías de seguridad, y dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos establecidos, garantizar que los procedimientos de fumigación se realicen de acuerdo con las normas ambientales y de seguridad, evitando así riesgos para los trabajadores y el entorno de trabajo. Se considera un requisito técnicamente indispensable, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Rotela
Jefe de Oficina
Gestión de Oferta
Unidad de Contratación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Julian Morales Doncel
Jefe de Departamento de Licitación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gestión de Abastecimiento y Logística
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia María Rochol
Jefe de Oficina
Gestión de Abastecimiento y Logística
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANASTASIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

[Handwritten signature]



CONSULTA 44 - CAPACIDAD TÉCNICA

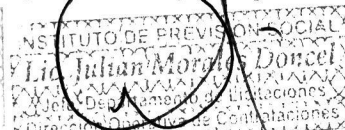
En relación al punto f del ítem CAPACIDAD TÉCNICA del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que “El oferente deberá contar con vehículos de su propiedad para el traslado oportuno de los equipos y operarios para la ejecución de los servicios, objeto del presente llamado, 2 con capacidad mínima de 1.500 Kg., una cabina simple y otra doble cabina, y un minibús con capacidad mínima de 15 pasajeros, todos con año fabricación 2022 en adelante”, se solicita considerar las siguientes modificaciones:

1. Que se permita a los oferentes presentar una declaración jurada comprometiéndose a contar con los vehículos requeridos en caso de resultar adjudicados, en lugar de exigir su disponibilidad o propiedad al momento de la oferta. Esto facilitaría la participación de oferentes sin afectar la ejecución del servicio.
2. Que se admita la utilización de vehículos alquilados, siempre que se garantice su disponibilidad durante la vigencia del contrato. Esta modalidad es habitual en servicios operativos y permite una gestión más eficiente de recursos.
3. Que se flexibilice el requisito del año de fabricación, permitiendo vehículos desde 2018 en adelante, siempre que se encuentren en buen estado de funcionamiento y cuenten con la habilitación correspondiente. Esto ampliaría la base de oferentes sin comprometer la calidad del servicio.
4. Solicitamos revisar o suprimir el requisito de capacidad mínima de 1.500 Kg., ya que para el tipo de equipos utilizados en fumigación (motores, mochilas, productos químicos en cantidades moderadas), dicha capacidad resulta excesiva y no necesariamente aporta valor operativo.
5. Se solicita reconsiderar y excluir la exigencia de un minibús con capacidad mínima de 15 pasajeros, dado que en la práctica operativa del servicio de fumigación los productos utilizados son tóxicos y no deben compartirse con la cabina de pasajeros, por ello se opta por vehículos con separación de carga y pasajeros. Esta exigencia podría tener sentido en otros tipos de servicios como los de limpieza, pero no en fumigación, donde se prioriza la seguridad y el aislamiento de los productos químicos. Además, para el traslado de la cantidad de personal necesario para cada evento, vehículos más pequeños o utilitarios podrían ser suficientes y más adecuados para el tipo de tareas a realizar. Estas sugerencias tienen como objetivo fomentar una mayor participación de oferentes, sin afectar la calidad ni la eficiencia del servicio requerido, y adecuar los requisitos a las necesidades reales del servicio de fumigación.

Respuesta: Se aclara que, El INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS exige que las empresas oferentes cuenten con vehículos propios conforme reza la justificación del criterio consultado teniendo en cuenta que las labores de fumigación son distribuidas por todo el territorio nacional. El año establecido como antigüedad responde a un indicador de vida útil y desempeño. Los vehículos dedicados al transporte de carga y traslado de equipos deben ser diferentes al que traslada a los fumigadores, por lo que el oferente debe garantizar que dichos traslados sean gestionados adecuadamente, teniendo en cuenta la envergadura del llamado, la cantidad de localidades a nivel país, este requerimiento no puede considerarse limitativo para las empresas del ramo, tanto la cantidad como la antigüedad requerida responde a criterios técnicos, operativos y de seguridad fundamentales para garantizar la correcta ejecución del servicio; este corresponde a características comunes para los vehículos dedicados al transporte de carga, traslado de equipos, fumigadores y otros inherentes al servicio objeto del presente proceso. Por lo tanto, estos requisitos resultan técnicamente indispensables, recordamos a los señores oferentes que es la Convocante la que define con base a criterios técnicos qué y cómo quiere satisfacer su necesidad. El incumplimiento del oferente respecto a los criterios establecidos en el presente proceso no es motivo para que la Convocante se adecue a sus posibilidades, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

CONSULTA 45 - CAPACIDAD TÉCNICA

En relación al punto f del ítem CAPACIDAD TÉCNICA del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que “El oferente deberá contar con 03 (tres) Profesionales Técnico en seguridad ocupacional categoría A, cuyo registro deberá ser expedido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dos deberán ser parte del plantel permanente del Staff de la empresa, y el otro podrá ser Profesional independiente consultor externo, todos con una antigüedad mínima de 1 año, comprobables con constancia de entrada al IPS para los del staff permanente y para el consultor externo contrato profesional y facturas de pagos que demuestren la antigüedad requerida.” Se solicita que se reconsidere este requerimiento considerando los siguientes fundamentos: La exigencia de tres Técnicos en Seguridad Ocupacional categoría A resulta desproporcionada en relación con la cantidad de funcionarios previstos para el servicio (15 personas). Según lo establecido en el Artículo 275 del Decreto N.º 14.390/92 – Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, la obligación de contar con un profesional en seguridad e higiene se establece a partir de una dotación de más de 50 trabajadores. Por tanto, para un servicio con 15 funcionarios, no se justificaría la exigencia de tres técnicos, y mucho menos que dos de ellos deban formar parte del plantel permanente, bastaría con 1 (un) Profesionales Técnico en seguridad ocupacional categoría A, ya sea consultor externo, siempre que se garantice su disponibilidad y cumplimiento de las funciones requeridas durante la ejecución del contrato. La exigencia actual podría limitar injustificadamente la participación de oferentes, especialmente de pequeñas y medianas empresas, sin que ello represente una mejora sustancial en la calidad o seguridad del servicio. Por ello, se sugiere adecuar el requisito a lo dispuesto por la normativa vigente y al tamaño real del equipo operativo previsto.





Respuesta: Se aclara que, la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional requiere que todas las empresas, independientemente del sector, implementen políticas y medidas para la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores. En base a la Ley 5804/17 y Decreto N° 14390/92, donde establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales y el de seguridad ocupacional es importante para los criterios del presente llamado y está determinada como obligatoria según las leyes vigentes en el ámbito laboral debido a la naturaleza de las labores donde el servicio prestado de la fuerza laboral, por lo cual no se puede excluir un requisito fundamental, cuyo objetivo es la de controlar y prevenir los factores de riesgos asociados a todos los niveles de la ejecución del servicio objeto del presente llamado. En el caso de las actividades de fumigación, particularmente en hospitales, los trabajadores están expuestos a riesgos específicos asociados al manejo de productos químicos. Por lo tanto, la presencia de los Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional es fundamental para garantizar que estos riesgos sean gestionados de manera adecuada. Se solicita contar con tres Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional, teniendo en cuenta la cantidad de localidades y las distancias que existen entre ellas, pudiendo contar con la asistencia de los mismos realizando una evaluación continua de los riesgos, implementar procedimientos de trabajo seguro, y proporcionar la capacitación necesaria a los empleados para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades derivadas de la actividad de fumigación, la cual requiere que los trabajadores reciban formación en técnicas seguras de trabajo, el manejo adecuado de productos químicos, el uso correcto de los equipos de protección personal, así como la gestión de emergencias en caso de accidentes, por lo que se ha considerado una antigüedad mínima de 1 año, a fin de garantizar la experiencia mínima requerida tanto en aplicadores y técnicos en seguridad y salud ocupacional, estos últimos se encargarían de realizar auditorías de seguridad, y dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos establecidos, garantizar que los procedimientos de fumigación se realicen de acuerdo con las normas ambientales y de seguridad, evitando así riesgos para los trabajadores y el entorno de trabajo. Se considera un requisito técnicamente indispensable, por lo que oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicada en fecha 21/10/25.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juan Rotea
Jefe de Sección de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Julian Morales Dorado
Jefe de Departamento de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración